



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1259582W

Expte.: 1259582W.

Objeto: Presupuesto General 2024.

Asunto: Informe de Intervención de control permanente de gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se emite el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- La Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas de urgencia para la reducción del déficit público.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria para la Administración Local.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial en términos de contabilidad nacional. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas (artículo 3.2 LOEPSF).

Se entenderá por SOSTENIBILIDAD FINANCIERA la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

b) Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

c) Principio de transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

d) Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea

e) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos:





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024



NIF: P4501900G

- Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

f) Principio de responsabilidad. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

g) Principio de lealtad institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

3.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente/a de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- * Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- * Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- * Anexo de personal de la Entidad Local.
- * Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- * Anexo de beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.
- * Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

4.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990)

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. El Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990)





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.4 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/1990).

5.- BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Proyecto del Presupuesto 2024 que se presenta a informe de esta Intervención para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y previo a su elevación al Pleno de la Corporación, presenta el siguiente resumen de ingresos y gastos:

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	5.112.210,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.048.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.200,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	196.700,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	9.570.610,00

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.214.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	514.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.667.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.162.750,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.510,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	9.570.610,00

En cuanto al Presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, presenta el siguiente resumen por capítulo y área de gasto:





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

AREA DE GASTO

	1	2	3	4	9	Total	
CAPITULO	1	1.626.290,00	844.750,00	1.085.470,00		1.555.700,00	5.112.210,00
	2	2.369.870,00	171.350,00	900.330,00	24.800,00	582.550,00	4.048.900,00
	3					6.600,00	6.600,00
	4	40.000,00	41.300,00	49.000,00	56.300,00	12.600,00	199.200,00
	6	110.800,00				85.900,00	196.700,00
	8					7.000,00	7.000,00
	Total	4.146.960,00	1.057.400,00	2.034.800,00	81.100,00	2.250.350,00	9.570.610,00

Los criterios y consideraciones que se han tenido en cuenta para confeccionar el Presupuesto de Ingresos 2024 son:

- Los derechos liquidados en el ejercicio 2023 a 31 de diciembre, siendo los datos que arroja la contabilidad municipal prácticamente definitivos puesto que solo queda realizar determinadas operaciones de regularización y cierre que no afectan a los derechos reconocidos.
- En cuanto a los dos principales ingresos del presupuesto, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Participación en los Tributos del Estado, se mantienen las previsiones respecto al primero y se contempla la subida del 5,1% de la Participación en los Tributos del Estado anunciada por el Ejecutivo para 2024
- Debe mencionarse el especial seguimiento que habrá de hacerse a los expedientes de concesión de licencias para la construcción de plantas fotovoltaicas, a los efectos de adaptar los créditos disponibles a la realidad de los ingresos, en caso de no salir adelante aquellos.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y empresas privadas y su evolución en los últimos ejercicios, afectando la mayoría de ellos al área de servicios sociales.
- No ha habido modificaciones de ordenanzas fiscales que impliquen aumentos o decrementos permanentes de recaudación.

En cuanto a los créditos iniciales del presupuesto de gastos, cabe destacar las siguientes circunstancias que han marcado significativamente su elaboración:

- En relación a los gastos de personal se han elaborado teniendo en cuenta lo siguientes extremos:
 - la consolidación del total de las subidas salariales aprobadas para el ejercicio 2023 (un 3% con respecto a diciembre de 2022) y la consignación, a falta de Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2024, de una subida del 2% más una posible subida del 0,5% en función del IPCA, tal y como se recogió en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, de 03 de octubre de 2022, firmado por la Mesa General de Negociación de la Función Pública.
 - la subida del 0,58% de las cotizaciones a la Seguridad Social a asumir por el empleador, en aplicación del denominado Mecanismo de Equidad Intergeneracional que ya empezó a aplicarse en 2023.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024



NIF: P4501900G

- la modificación de la RPT que se aprobó en sesión plenaria de 28 de octubre de 2023 y la propuesta de modificación de febrero de 2024, lo cual implica con respecto a enero de 2023:

→ dotación de cuatro puestos de peón de limpieza durante todo 2024 y dos puestos dotados únicamente el primer trimestre de 2024.

→ dotación de un nuevo puesto de Conserje en cultura.

→ dotación de dos puestos de TEJI en la escuela infantil.

→ refundición de los servicios de cementerio y obras y vías públicas, amortizándose un puesto de capataz con efectos económicos desde el 01 de mayo de 2024.

- En cuanto a los gastos corrientes recogidos en el Capítulo 2: se contemplan los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos. No obstante, es conocido por todo el mundo la inestable situación de los precios de los últimos años como consecuencia de la inestabilidad política y económica nacional e internacional, circunstancias que han supuesto un relevante incremento del capítulo 2.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Examinada la documentación y anexos que integran el expediente, acorde a lo establecido en los artículos 165 y 166 TRLRHL, esta Intervención tiene a bien informar:

Esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO. Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEGUNDO. Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado cuarto del presente informe.

TERCERO. Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla Presupuestaria.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto para 2024 se presenta nivelado en sus estados de ingresos y gastos tal y como obligan los artículos 165.4 TRLRHL y 16 del RD 500/1990. Esta nivelación indica la capacidad para financiar inversiones con los ingresos corrientes.

Nivelación presupuestaria		Importe (€)
Cap. I a V	Ingresos corrientes (1)	9.563.610,00
Cap. I a V	Gastos corrientes (2)	9.366.910,00
(1) - (2)	Capacidad de ahorro bruto (3)	196.700,00
	Gastos Cap. 9 (4)	0,00
(3) - (4)	Ahorro o capacidad para financiar Cap. 6	196.700,00

QUINTO. El proyecto de Presupuesto para 2024 se presenta equilibrado, es decir, el total de los ingresos es igual al total de los gastos, 9.570.610,00 euros.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

SEXTO. El proyecto de Presupuesto para 2024 los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente.

Estabilidad presupuestaria en términos SEC	2024
Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7)	9.563.610,00
Gastos no financieros (Cap. 1 a 7)	9.563.610,00
Superávit (+) o déficit (-) no financiero	0,00
Ajustes	22.577,92
Gastos	516.366,24
Ingresos	-493.788,32
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	22.577,92
En porcentaje de ingresos no financieros	0,23%

Habida cuenta de todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para 2024, con las siguientes RECOMENDACIONES:

En línea con lo expuesto en el punto quinto del presente informe, así como con las advertencias y observaciones que se vienen realizando en los informes de Intervención de Presupuestos y Liquidaciones de varios ejercicios, el ritmo de aumento del gasto corriente no se sostiene con los ingresos corrientes, que apenas han sufrido modificaciones en los últimos años.

La reactivación de las reglas fiscales requiere que la gestión económica preste especial atención a los tres siguientes aspectos con el fin de asegurar el cumplimiento de aquellas:

1º Replantear la estructura, organización y gestión de los servicios públicos que se financian con tasas o precios públicos, los cuales no se han modificado en años, mientras que el coste que implica para las arcas municipales su prestación se ha multiplicado haciendo que sean ampliamente deficitarios.

La propia Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) se aprobó con los objetivos básicos de *“clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.”*

Dispone también su preámbulo que *“las entidades locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”*

2º Se insta a adecuar los ingresos corrientes a los gastos corrientes, o viceversa, o ambas cosas. Los impuestos municipales que financian los gastos corrientes no han aumentado en los últimos años porque se hayan subido los tipos impositivos sino por la normal evolución de los padrones o matrículas por nuevas altas de viviendas, vehículos, actividades económicas, etc. Es





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

más, las únicas modificaciones aprobadas en los últimos ejercicios han consistido en bonificaciones. Por el contrario, el coste de la electricidad, el gas, el combustible, la limpieza viaria, la recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, los costes salariales, la depuración, etc, no han hecho más que aumentar a lo largo de cuatro años consecutivos.

A modo ilustrativo de estas dos primeras recomendaciones, las cuales se consideran fundamentales para el futuro de la hacienda pública de este Ayuntamiento, se ha confeccionado el siguiente cuadro:

	2019	2020	2021	2022	Prev. 2023	Diferencia ejercicios 2019 - 2023
Total DRN ingresos corrientes Cap 1 a 5	9.163.577,35	9.786.849,75	8.853.946,82	8.983.962,09	9.581.893,03	418.315,68
Total ORN gastos corrientes Cap 1 a 5	6.735.964,60	8.488.736,11	8.958.365,77	8.798.236,05	9.208.527,75	2.472.563,15
ORN Gastos personal Cap 1, de los cuales:	3.764.329,67	3.825.803,82	4.005.509,19	4.879.147,17	5.068.747,56	1.304.417,89
ORN planes empleo	248.846,70	231.510,34	239.422,47	764.147,14	768.589,51	519.742,81
ORN Seguridad Social	900.076,83	954.686,88	979.209,83	1.196.814,73	1.255.652,12	355.575,29
ORN Gastos bienes corrientes y servicios Cap 2, de los cuales:	2.732.142,32	2.534.996,90	3.160.895,64	3.640.786,85	3.946.298,64	1.214.156,32
energía eléctrica	221.742,60	194.226,34	203.189,66	390.910,27	352.141,03	130.398,43
gas	23.788,64	18.874,54	27.955,63	25.163,07	69.033,23	45.244,59
combustibles	33.598,16	22.443,83	28.303,31	55.506,72	44.565,95	10.967,79
tasa depuración	113.209,32	113.209,32	113.209,32	113.209,32	175.204,90	61.995,58
recogida/gestión/tratam. residuos sólidos urbanos	376.839,40	405.216,12	467.707,25	482.047,66	598.175,40	221.336,00
limpieza viaria	159.187,65	245.598,37	381.973,66	267.768,17	260.244,42	101.056,77

3º Hacer un seguimiento constante de los expedientes de instalación de plantas fotovoltaicas, que constituyen una previsión de ingresos importante en el Presupuesto 2024, y supeditar la ejecución de los gastos que no se refieren a servicios básicos a la efectiva liquidación de aquellos.

En Bargas, a la fecha de la firma electrónica en margen izquierdo.

LA INTERVENTORA

Fdo. : Cristina Díez Novo.

